

ideprocop

RIF: J-30954346-6

Instituto de Desarrollo Profesional de los
Colegios de Contadores Públicos del
Distrito Capital y del Estado Miranda

Boletín de Aplicación VEN-NIF No. 6

CRITERIO PARA LA APLICACIÓN EN
VENEZUELA DE LA NIIF PARA PYMES

(BA VEN NIF No. 6)

VERSIÓN 0

Noviembre 2010

IDEPROCOP

Boletín de Aplicación VEN–NIF 6

✓ Antecedentes:

- Aplicación supletoria desde hace 12 años en primer orden las normas internacionales de contabilidad (NIC), hoy incorporadas a las Normas Internacionales de Información Financiera.
- La fiabilidad de la información financiera es esencial, permitiendo la toma de decisiones por los distintos usuarios.

Boletín de Aplicación VEN–NIF 6

- Las pequeñas y medianas empresas representan un factor importante en el crecimiento económico del país y conforman para el gremio un alto porcentaje de sus clientes.
- La importancia para la economía obliga a que tales entidades apliquen principios de contabilidad coherentes que permitan la preparación y presentación de información útil y fiable.

Boletín de aplicación VEN–NIF 6

✓ PROPOSITO:

Definición en Venezuela del concepto “pequeña y mediana entidad” solo a los efectos de la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela (VEN-NIF), aprobados por la FCCPV.

Boletín de Aplicación VEN–NIF 6

✓ **Objetivo:**

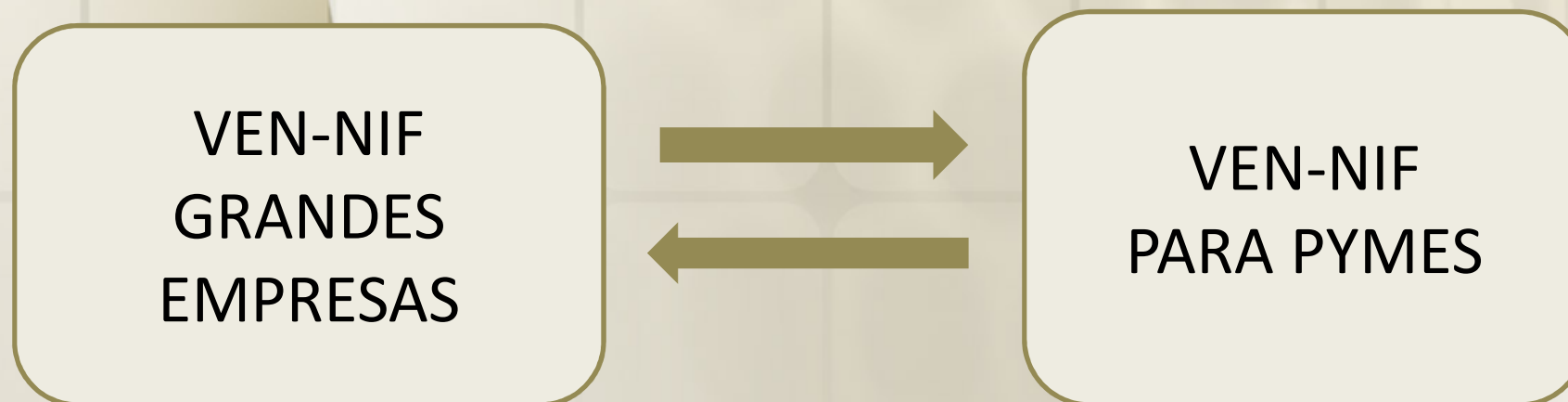
Describir las condiciones y/o características de las pequeñas y medianas entidades solo a los efectos de la aplicación por primera vez de las VEN-NIF, para:

- a) Ejercicios que se inicien el 01 de enero de 2011, o fecha inmediatamente posterior.
- b) Ejercicio iniciado el 01 de enero de 2010, cuando tales entidades decidieron la aplicación anticipada de los VEN-NIF.

Boletín de Aplicación VEN–NIF 6

✓ **Objetivo (Continuación):**

- c) Identificar las situaciones en las cuales una entidad pasará de gran entidad a pequeña y mediana entidad o viceversa.



Boletín de Aplicación VEN–NIF 6

✓ **Alcance:**

Aplicable a toda entidad que prepare sus estados financieros de acuerdo con los principios de contabilidad de aceptación general en Venezuela.

Boletín de Aplicación VEN–NIF 6

✓ Antecedentes:

- DPC-0, en 1997 se incorporó al marco de contabilidad en Venezuela de las normas internacionales de contabilidad, (actualmente NIC-NIIF).
- En DNA-FCCPV, en Acarigua–Araure en enero 2004, se decidió la adopción de las NIC-NIIF, previo al cumplimiento de un plan de adopción.

Boletín de Aplicación VEN–NIF 6

✓ Antecedentes (Continuación):

- En DNA-FCCPV en Valencia, en agosto de 2006 se aprobó el cronograma de adopción de los VEN-NIF:
 - a) Entidades en general, excepto las que cotizan en el mercado de valores y las que califiquen como pequeñas y medianas entidades (PYMES) en el ejercicio económico que se inició el 01 de enero de 2008, o fecha inmediatamente posterior.
 - b) Para las pequeñas y medianas empresas en el ejercicio económico que se inicien el 01 de enero de 2010 o fecha inmediatamente posterior.

Boletín de Aplicación VEN–NIF 6

✓ Antecedentes (Continuación):

- Noviembre 2007 se establecieron los parámetros para calificar a las empresas como pequeña y mediana entidad solo a los fines de continuar con la aplicación de los VEN-PCGAV.

Boletín de Aplicación VEN–NIF 6

✓ Antecedentes (Continuación):

- El 17 de octubre de 2009, fue aprobada la adopción de la “Norma internacional de información financiera para las pequeñas y medianas entidades (NIIF PARA PYME)”, la cual complementa las normas reconocidas como PCGA detalladas en el BA VEN-NIF 0 “marco de adopción de las normas internacionales de información financiera.

✓ Antecedentes (Continuación):

- El 28 de noviembre de 2009, fue modificado el inicio de la aplicación por los VEN-NIF con carácter obligatorio únicamente para las pequeñas y medianas entidades PYMES, estableciéndose para los ejercicios que se inicien el 01 de enero de 2011, o fecha inmediatamente posterior, pudiéndose aplicar anticipadamente para para el ejercicio que se inicie el 01 de enero de 2010, o fecha inmediatamente posterior.

Boletín de Aplicación VEN–NIF 6

✓ PLANTEAMIENTO:

La FCCPV plantea la existencia de dos cuerpos de normas de contabilidad:

- a) Las NIIF aplicadas por algunas entidades Venezolanas.
- b) La NIIF para Pyme, de cuya utilización obtiene estados financieros con propósitos de información general, fiables, que representan la imagen fiel de las transacciones efectuadas y útil para los usuarios externos.

Boletín de Aplicación VEN–NIF 6



✓ Acuerdo:

1. Para los efectos de la aplicación de VEN-NIF a partir del ejercicio que se inicie el 01 de enero de 2011 o fecha posterior, una” Pequeña y Medina Entidad” se identifica:
 - a) Formalmente constituida que persiga fines de lucro.

Boletín de Aplicación VEN–NIF 6

✓ **Acuerdo (Continuación):**

- b) No sujeta al cumplimiento de las disposiciones emitidas por entes reguladores autorizados por la legislación Venezolana para emitir principios de contabilidad de obligatorio cumplimiento para los entes bajo su control: Comisión Nacional de valores, Superintendencia de bancos , Superintendencia de Seguros entre otros.

Las entidades que se encuentren dentro de este esquema , aplicaran las normas establecidas para las NIIF para pequeñas y medianas empresas detalladas en el BA-VEN-NIF-0.

Boletín de Aplicación VEN–NIF 6

✓ Acuerdo (Continuación):

2. Las entidades no podrán aplicar simultáneamente disposiciones contenidas en las “NIIF” y en las “NIIF para Pyme” con excepción de lo establecido en el párrafo 11.2 de la “NIFF para Pyme” (opción en la aplicación de la secciones 11 y 12 o el reconocimiento y medición señalado por la NIC-39 instrumentos financieros). Así como cualquier otro boletín aprobado por la FCCPV.

Boletín de Aplicación VEN–NIF 6

✓ Acuerdo (Continuación):

3. Las de más formas asociativas de carácter privado creadas según el ordenamiento jurídico vigente, persigan o no fines de lucro, cuando les sean requeridas la presentación de información financiera a terceros interesados, no involucrados en sus respectivas administración, podrán utilizar las normas establecidas para las pequeñas y medianas entidades y detalladas en el BA-VEN –NIF-0 debiendo ser aprobada tal aplicación por sus autoridades.

Boletín de Aplicación VEN–NIF 6

✓ Disposiciones transitorias:

- Se presentan tres escenarios:

- a) Entidades que a la fecha de emisión de este boletín calificaba como gran entidad, por la aplicación de las disposiciones contenidas en el BA-VEN-NIF-1 “definición de pequeñas y medianas entidades” y aplicó en períodos anteriores VEN-NIF, puede optar seguir aplicando las normas establecidas para grandes entidades, detalladas en el BA –VEN- NIF-0 vigente para la fecha de su emisión de su información financiera, debiendo revelar tal decisión en las notas a los estados financieros.

Boletín de Aplicación VEN–NIF 6

✓ Disposiciones transitorias (continuación):

b) Las entidad que aplicó en períodos anteriores (a partir de 01 de enero de 2008) VEN-NIF y de acuerdo con lo establecido en el boletín BA- VEN- NIF 6 califiquen como “pequeña y mediana entidad” podrá aplicar a partir del ejercicio que se inicie el 01 de enero 2011 o fecha inmediatamente posterior las normas establecidas para las pequeñas y medinas empresas detalladas en BA- VEN-NIF-0, atendiendo para ello el procedimiento descrito en la sección 35 “transición a la NIIF para pyme” contenido en dicho cuerpo normativo.

Boletín de Aplicación VEN–NIF 6

✓ Disposiciones transitorias (continuación):

c) Las entidades que califiquen de acuerdo con el BA VEN-NIF -6 como “pequeña y mediana entidad” podrán aplicar las normas establecidas para las grandes entidades y detalladas en el BA-VEN-NIF-0, vigente para la fecha de emisión de su información financiera, siempre que tal decisión haya sido aprobada por la máxima autoridad de la empresa. Esta situación debe revelarse en las notas a los estados financieros.

Boletín de Aplicación VEN–NIF 6

✓ Resumen:

	APLICACIÓN	
	VEN-NIF G.E.	VEN-NIF PYME
a) Entidades que aplicaron pueden quedarse en VEN-NIF para grandes empresas.	X	
b) Las que aplicaron VEN- NIF anteriores, para Grandes empresas y según BA-VEN-NIF 6 clasifiquen como Pyme a partir de 2011, utilizando la sección 35 en la transición.		X
c) Clasificadas como pymes, según BA -VEN-NIF 6, pueden utilizar las normas para grandes empresas.	X	

Boletín de Aplicación VEN–NIF 6

✓ **Conclusión:**

Por uno u otro camino las normas de contabilidad que podrán aplicarse en Venezuela son las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), debidamente revisadas y sometidas a auscultación por la FCCPV, (VEN-NIF).

En su aplicación podemos complicarlas o simplificarlas.

Boletín de Aplicación VEN–NIF 6

✓ **Conclusión:**

El principio de importancia relativa incluido en el marco conceptual establece:

“Se admitirá la no aplicación de algunos principios y criterios de contabilidad cuando la importancia en términos cuantitativos y cualitativos que la variación de tal hecho produzca, sea escasamente significativo y, en consecuencia, no altere la expresión de la imagen fiel en la información financiera”.

.....DE ESTO TRATA EL FORO.

Boletín de aplicación VEN–NIF 6



MUCHAS GRACIAS

JFRLIMA@HOTMAIL.COM